

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00791-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

1. Alléguese el original del acuerdo de pago firmado el 18 de agosto de 2020 o, en su defecto, hágase la manifestación de que trata el artículo 245 del C.G. del P..
2. En caso de que desee allegarse el original del documento antes mencionado, la apoderada deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario.
3. Alléguese certificado de existencia y representación legal del extremo demandante, expedido con una antelación no superior a un mes.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93008a0607b1a6f2184c3d88bfe0bd707cdd257785ddfee3888901a218288452

Documento generado en 19/01/2021 03:47:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>